Rawson, 23 de agosto de 2016.**Y**

VISTOS:

Los presentes "**B., G. s/ Homicidio en grado de tentativa, lesiones leves – Trelew**" (Expediente N° 100000 – Folio 1 – Año 2014), en los que los suscriptos son llamados a decidir la excusación requerida por el integrante de esta Sala Penal, doctor Jorge Pfleger.

Y CONSIDERANDO:

Que en la hoja 1399 el juez Jorge Pfleger solicita la inhibición para conocer en la causa por haber concurrido a dictar la sentencia protocolizada con el número 35/2015 (folios 1282/1307 y vuelta).

Que deberá desestimarse la excusación pretendida toda vez que la resolución invocada versó sobre cuestiones distintas a las que se plantean en la impugnación extraordinaria deducida por el doctor L. H. L. S. (hojas 1369/1379 y vuelta), en desmedro del sobreseimiento de F. A. y V. C., por vencimiento del plazo máximo de duración del proceso (artículo 146 del rito).

Que, en consecuencia, el ministro Pfleger no se encuentra incurso en ninguna de las hipótesis

///

que establece el ordenamiento adjetivo para habilitar su apartamiento, lo cual, le permite continuar interviniendo en el trámite de la causa.

Que, por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia,

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) Desestimar la excusación del ministro Pfleger, glosada a fojas 1399 (artículo 77 del Código Procesal Penal).

2°) Protocolícese y notifíquese.-

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-

Ante mi: José A. Ferreyra

Secretario

///